

Inc.

124.1,2







124

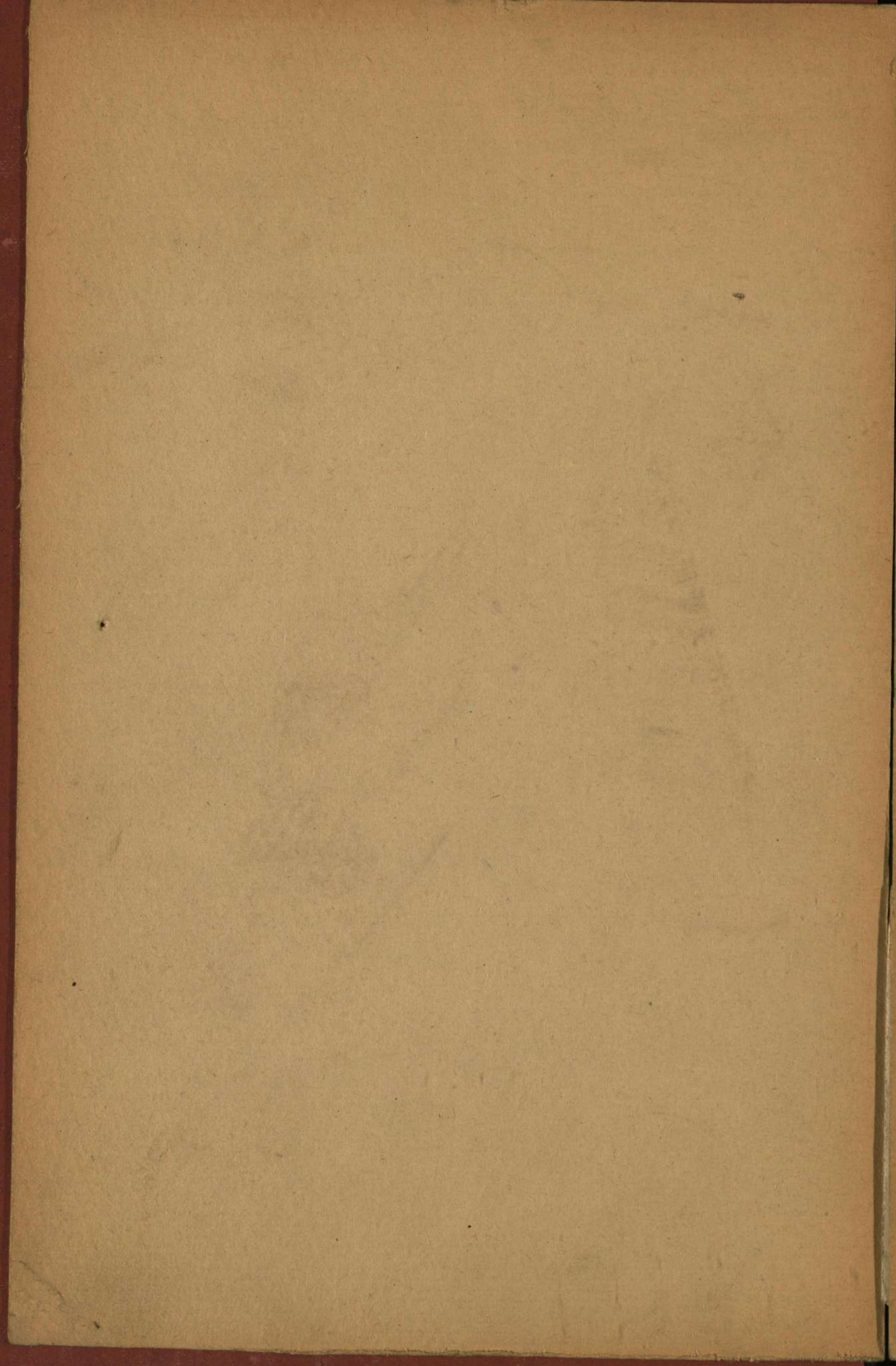
Bulas de la 1<sup>ta</sup> Cruzada

da para la guerra de Francia  
(en castellano y catalán)  
(Dos buletas) 1483

Inc - 124

Deglosadas de la Colección  
Salazar: A11, fol. 1, la de  
texto castellano; E68, la de  
" catalán





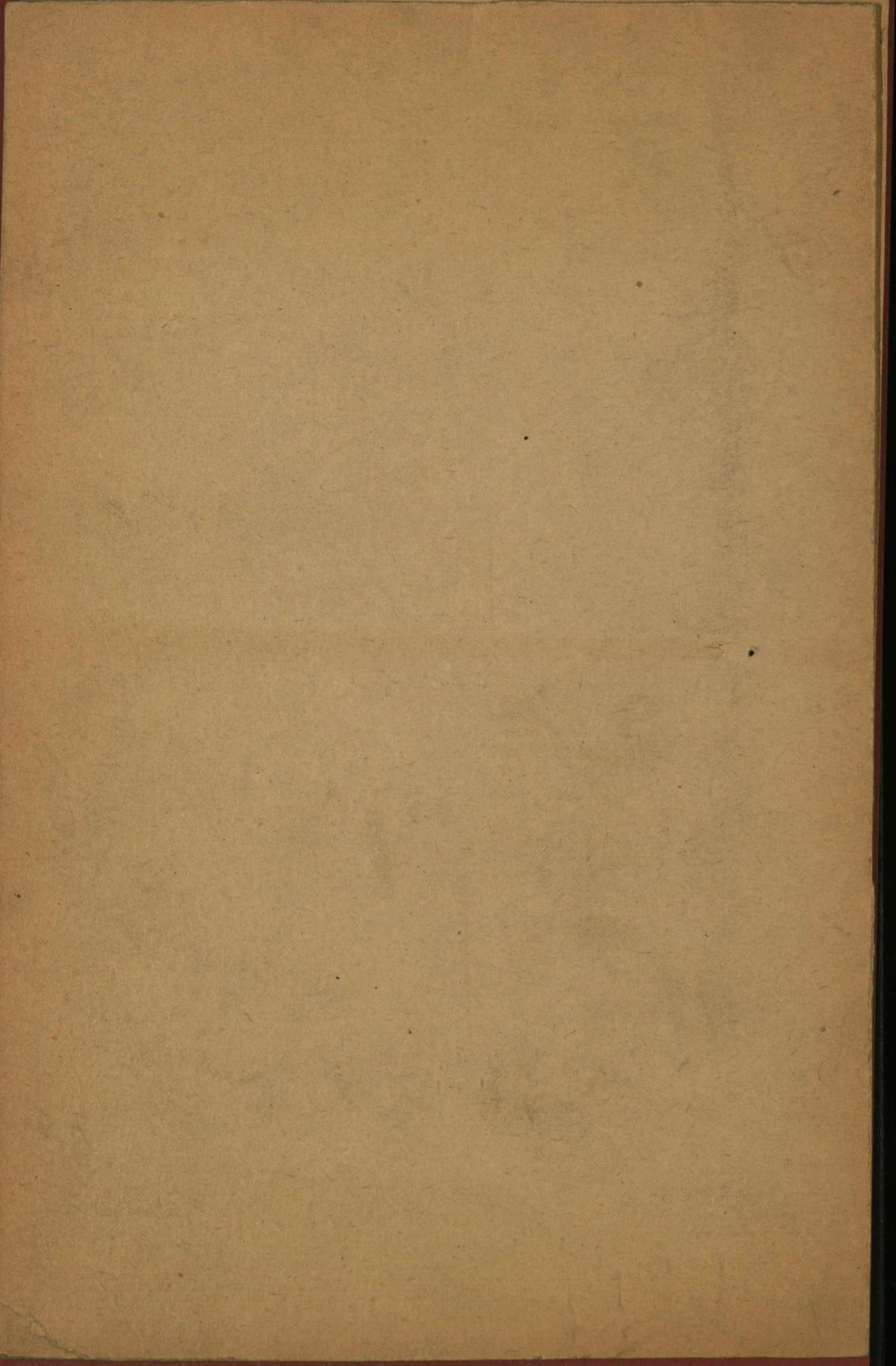


Corinto

CARRERA MEDIA PIEL

NUM. 9.





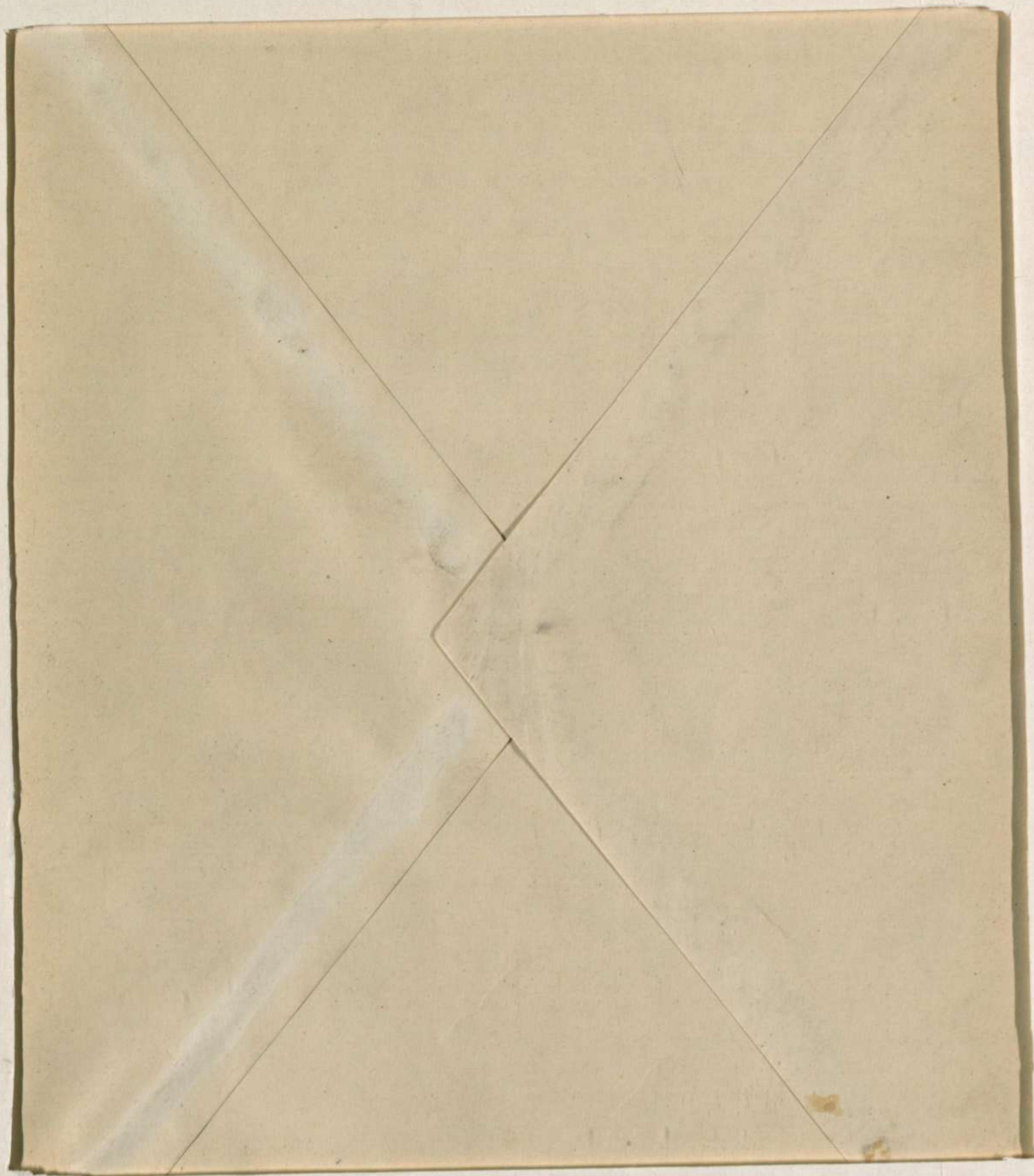


Incr. 124, 1º

Bula  
( Academia de la Historia )

G. Craviotto n.º 1296









1480.

y looz de vdo todo poderoso y en señalamiento de nuestra santa fe catholica nuestro muy santo padre Sixto q̄rto por sus bulas otorgo a todos los fiels xpianos varones y mugeres q̄ pa la santa guerra q̄ se haze cōtra los moros de granada enemigos de n̄ra santa fe catholica. v̄tre y pagarē cierta q̄ntia q̄ q̄lq̄r cōfessor q̄ eligerē clerigo o religioso les pueua otorgar plenaria r̄missiō r̄ inoulgēcia. q̄ comun mēte es llama da a culpa ya pena. de todos sus peccados entōces y ē otro q̄lq̄r t̄po cōfessavos. Una vez ēla vida y otra vez en el verdadero articulo dela muerte. Y por q̄ mejor puevan cōseguir la dicha inoulgēcia r̄ remissiō plenaria. les otorga q̄ el tal con fessor q̄ asy eligerē los pueua absoluer y absuelua vna vez ēla vida de todas y q̄lq̄r sentēcias de excomunion mayor o me nor por juez o verchho puestas. en q̄ por q̄lq̄r causas y razones a. an incurrido. Itē q̄ a los naturales y estantes en los Reynos y señorios de Castilla de Arago y de Sicilia etc. Pueua absoluer r̄ absuelua de auer por sy o por otros herido o lissivo o muerto o despojado de sus bienes aq̄lq̄r p̄sonas recurriētes ala corte romana por q̄lq̄r causas y negocios y a los q̄ en ella los proseguian o q̄n q̄lq̄r manera interuenian en ellos o de auer fecho q̄ no fuesen obedecidas las letras y man damientos dela see aplica o de sus legados o nuncios o juezes delegados o de auer defendido ordenado r̄ mandado q̄ los escri namos notarios no ficsien instrumentos o actos sobre las tales cosas o q̄ no viesen los fechos ala parte q̄ p̄tenciā o de auer usurpado o robado in iudicio o frutos p̄tenciētes a p̄sonas ecclesiasticas o pa lo suso dicho auer dado cōsejo ayuda o fa nor o de auer violado en q̄lq̄r manera la libertad ecclesiastica. Si las tales cosas en este capitulo contenidas o q̄lq̄r dellas cometierō fasta ocho dias de Marzo del año de ochēta y tres. en q̄ se otorgo esta bula. Y asy mesmo les pueua absoluer y absuelua de todos sus peccados crimines y excesos y de horas no rezadas y de symonia y de otros q̄lq̄r peccados cōfessavos y oluidados en cōfession. aun q̄ la absoluciō de los tales crimines y excomuniones sea reservada ala santa see aplica. Saluo de cōspiracion cōtra el Romano p̄tifice. y cōtra la dicha see aplica. y de poner manos ē obispo y de matar clerigo de ordē sacro. y de se apartar porfiosa mēte y ē q̄lq̄r manera dela obediēcia de su santidad o de sus sucesores y de impedir la publicaciō y exērciō desta inoulgēcia. o la prosecuciō de aq̄ta santa guerra o de retraer aq̄lq̄r p̄sonas y en q̄lq̄r manera de tomar esta inoulgēcia o sy tomare algo de lo q̄ en qualq̄r manera se ouiere por virtuo della. E otro sy les otorga q̄ las dichas absoluciō y remissio plenarias cōsigan muriedo sin cōfession sy en ellos pareciere señales de cōtricion o mu riedo muerte arrebatada. E otro sy va facultado n̄ro muy santo padre pa q̄ los dichos cōfessores les puevan comutar quales quier votos q̄ ouiere fecho en algun caritativo subsidio pa esta santa guerra. Cō lo qual an de acudir ala p̄sona q̄ touiere el poder de los comissarios pa lo recebir. Exceptos los votos de peregrinaciō a Jhrlm o a Roma o de guardar castidad y en trar ē religio E por q̄nto vos *amon vzel* vistes seys reales de plata castellanos q̄ es la q̄ntia ē a dicha bula cōtenta segun v̄ros fechos. Y v̄ros ganastes las otras facultades q̄ a las dadas ē *de v̄ras de feb* Año de milla. cccclxxx. *tho*

**FORMA DE ABSOLUCION**

**OMNIPOTENS** tu o omnipotēs deus etc Por la auctoridad de dios todo poderoso y de los bien anēturados aposto los sant p̄tro y sant pablo y de n̄ro muy santopadre Especial mēte pa esto aui cometido yo te absueluo de toda sentēcia de excomuniō mayor o menor ab homine o a jure posita y de todas otras cēsuras y penas en q̄ por qualq̄r causa y razō ayas incurrido. Aunq̄ la absoluciō de ellas seareseuada ala santa see aplica r̄ r̄cōcilio te ala participaciō de los santos sacramen tos r̄ ala comuniō de los fiels. In. n. p. r̄. f. f. s. amē E asy mesmo te absueluo de todos tus peccados crimines y excesos q̄ agora amicōfessaste y de los q̄ cōfessarias sy aru memoria occurriesen o sy los pudieses cōfessar Aunq̄ sean tales q̄ ala di cha santa see aplica sea reservada la absoluciō de ellos. In. n. p. r̄. f. f. s. amē. Y otorgo te plenaria inoulgēcia y cōp̄tiva remi syō de todas las penas aq̄ por todos tus peccados agora y en otro qualq̄r t̄pocōfessavos y oluidados eras obligado In. Enel articulo dela muerte diga el cōfessor

E sy esta vez no fallēsceres reservada te sea esta gracia para en el verdadero articulo dela muerte In. n. p. r̄. f. f. s. amē E de mas allēde de todo lo suso dicho les otorga su santidad que en todo el tiempo de su vida puevan cada que q̄l fierē elegir qualq̄r cōfessor clerigo o religioso sin demandar para ello licencia a su cura ni prelado. que tantas quantas vezes quisiereu los puevan oyr de penitencia r̄ absoluer de todos sus peccados r̄ casos ala santa see apostolica no r̄serua dos. Aunq̄ la absolucion de ellos seareseuada a los arceobispos o obispos o a otros qualesq̄r p̄sidos



*Handwritten signature or name.*





N<sup>o</sup>: 139 1 (6.5)



Ejemplar en vitela del Sumario de privilegios concedidos por el Papa Sixto IV a los fieles que contribuyen con seis reales plata para la santa guerra de Granada. La fecha del Sumario es a ~~24~~ de Setiembre de 1480.  
8 de Mayo de 1483.

Lo Regalo' el Sr. D. Vicente Argüello.

Inc. - 124, 2º

Denglosado del vol. E. 68 (Est. 27, gr. 9ª) de la Colección Salazar.

G<sup>o</sup> Cravio tto n<sup>o</sup> 1303



60  
Impreso en casa del Sr. D. Juan de

participacion con el Sr. D. Juan de  
fidel que contribuyen con sus  
la casa que se encuentra en la  
1700 a 1701 de Octubre de 1700.

De orden de Sr. D. Juan de  
Figueroa

1700 - 1701 - 1702

Impreso en casa del Sr. D. Juan de  
1700 - 1701 - 1702

C. D. D. Juan de 1700